



POF ASESORIA JURI

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

218 -2020/MDLM

La Molina, 29 DIC. 2020

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 1571-2020-MDLM-GM, de fecha 29 de diciembre del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 269-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Trigésima Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del año 2020, en el Nível Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 269-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, en su versión actualizada mediante Ordenanza N° 397/MDLM; manifiesta que, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 2°, numerales 2.2. y 2.3 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, y la desagregación de los recursos propuesta por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en su Informe N° 2252-2020-MDLM-GAF/SGGTH; propone, la trigésima modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/.485,900.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00/ /100 SOLES), transferidos por el Gobierno Central a favor de esta Entidad, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad/Proyecto, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el numeral 29.2 del precitado artículo 29°, de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;



Que, mediante el Memorándum Nº 1571-2020-MDLM-GM, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal, remite el informe antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para aprobar el desagregado de los recursos financieros transferidos a nuestra entidad mediante el Decreto Supremo Nº 405-2020-EF, para el otorgamiento del Bono para la Reactivación Económica, por un monto de S/.485,900.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00//100 SOLES), en arreglo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de diciembre de 2020, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el otorgamiento del Bono para la Reactivación Económica;

# ...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 218 -2020/MDLM

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1º, numeral 1.1 del Decreto Supremo Nº 405-2020-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.742'457,000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 405-2020-EF, los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que está publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano"; correspondiendo a la Municipalidad Distrital de La Molina, la suma de S/.485,900.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00//100 SOLES):

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 405-2020-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo; y que, copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el artículo 2°, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 405-2020-MEF, se señala que, la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la suente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 "Bonos del Tesoro Público";

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 405-2020-MEF, se dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, como lo es para el caso de esta Entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 405-2020-EF, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1º de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo Nº 1440. los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo Nº 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;



THE PAUDAO OF

A DE ASESORIA SUP

///...

## ...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 218 -2020/MDLM



Que, mediante la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que en su numeral 29.2 del artículo 29° dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el modelo Nº 01/GL;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 405-2020-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 405-2020-EF, por un monto de S/.485,900.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00//100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

ESPECÍFICA DE INGRESO:

MONTO:

1.8.2 2.1 1 Bonos del Tesoro Público



TOTAL, INGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA:

S/.485,900.00

En Soles

**EGRESOS** 

Instancias Descentralizadas

PLIEGO:

La Molina

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO

RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD:

5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE

ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

CATEGORÍA DEL GASTO:

Gasto Corriente

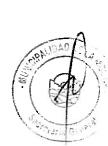
GENÉRICA DE GASTO:

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL, PLIEGO

S/.485,900.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal Nº 000000609, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

# ...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 218 -2020/MDLM



ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competente.

ARTÍCULO OUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.







MUNICIRAL DAD DE LA MOLIN

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO ALCALDE



Dirección General de Presupuesto Público - DGPP

Versión: 190306

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS (EN SOLES)

Hora: 19:10:00 Página: 1 de

Fecha: 29/12/2020

**DEPARTAMENTO: 15-LIMA** 

PROVINCIA

: 01 - LIMA

PLIEGO

: 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000609

MES:

DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD: 29/12/2020

APROBADO

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

FECHA:

ESTADO:

29/12/2020 DOCUMENTO: 102 | R.A. N°218-2020

REFERENCIA:

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 405-2020-EF

JUSTIFICACIÓN:

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL BONO PARAEACTIVACION ECONOMICA

### PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0146 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 03 004 0005		
Meta: 00002 - 0316055 OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL		485.900
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		485,900
5 GASTOS CORRIENTES		485,900
2.1. 1 9. 3 10 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		59.700
2.3, 2 8, 1 8 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		426,200
TOTAL:		485,900

#### PRESUPLIESTO DEL INGRESO

TRESUPUESTO DEL INGRESO			
RB TT G SG SGD ESP ESPD		Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			485.90
1.8. 2 2. 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO			485,90
	TO,TAL:		485,90

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

O REYNAGA R BESARROLLO INSTITUCIO